CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO 168 DE 2024

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS NIT. 892.000.458-6
CONTRATISTA **C.C.:**	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA NIT: 890204162-0 R/L: ANGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE CC. 63.351.291
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS **($47,915,077)** MONEDA LEGAL VIGENTE
PLAZO:	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO HERNÁNDEZ SILVA,** identificado con cedula de ciudadanía 17.331.177 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 058 y Acta de Posesión No. 618 de fecha primero (1) de mayo de 2020, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte el señor SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA con numero de NIT: 890204162-0, Representante Legalmente por ANGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE identificada con Cedula de Ciudadanía N°63.351.29, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: **A)** Teniendo en cuenta lo planteado en los Estudios previos se requiere realizar un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal Número **000514** de fecha 06 de febrero de 2024, expedida por la Subgerente, que ampara esta contratación. **C)** Que se cuenta con el Certificado de Plan Anual de adquisiciones suscrito por la Subgerente, **D)** Que la entidad procedió a elaborar los estudios previos conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación y determino que la contratación es necesaria y la misma subsana las necesidades que se presentan, **E)** Que se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios con el fin de cubrir las necesidades propias de la ESE, para el desarrollo de las actividades requeridas. **F)** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, artículos 194,195 y 197 la Ley 100 de 1993, artículo 13 Ley

1150 de 2007 y Resolución 5185 de 2013 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. **G)** Que según lo consagrado en el artículo 18 numeral 18.3 del Estatuto de Contratación el cual manifiesta lo siguiente: **"Contratación Directa".** Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta. Por esta modalidad también se celebrará la contratación de urgencia manifiesta, empréstitos, los contratos interadministrativos, los convenios de asociación o cooperación con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, los necesarios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, los necesarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, y el arrendamiento o adquisición de inmuebles." **H)** Que teniendo en cuenta las calidades, la idoneidad demostrada por el contratista y la experiencia, es viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. **I)** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **J)** Que este contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Local de San Martín y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS", Para la prestación del servicio establecido en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones de seguridad:

No.	Puestos De Vigilancia	Modalidad Del Servicio	Personal Requerido	Turno	Días De Trabajo	Tiempo	Observaciones
1	Un puesto 24 horas	Fija Sin armas, con medio de comunicación y detector de metal	Tres Guardas	12 horas	Lunes a domingo	2 MESES Y 20 DÍAS	Periodo comprendido entre 11 de febrero al 30 de abril de 2024
2	Un puesto 10 horas	Fija Sin armas, con medio de comunicación y detector de metal	Un Guarda	10 Horas	Lunes a Viernes	2 MESES Y 20 DÍAS	Periodo comprendido entre 11 de febrero al 30 de abril de 2024
3.	Un puesto 24 horas	Fija Sin armas, con medio de comunicación y detector de metal	Un Guarda	12 horas	Lunes a domingo	11 DÍAS	Periodo comprendido entre 19 de febrero al 29 de febrero de 2024

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a proveer sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.

Para el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en el objeto del presente contrato, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar un servicio de comunicaciones

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS **($47,915,077)** MONEDA LEGAL VIGENTE, El Hospital pagará el presente contrato de la siguiente manera así: El Hospital pagará el presente contrato de la siguiente manera así: Realizará tres (3) pagos, un (1) primer pago por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($15,543,299)** MONEDA LEGAL VIGENTE, y dos (2) pagos por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **($16.185.888)** MONEDA LEGAL VIGENTE, previa presentación de los siguientes requisitos. **a.** Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **b.** cuenta de cobro y/o factura. **c.** Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá plazo de ejecución de CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024., previos los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE**, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la **SUBGERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** o su delegado a quien deberá designar mediante acto administrativo. El supervisor recibirá el informe del presente contrato y procederá con el contratista a preparar la certificación respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago que deba efectuar el CONTRATANTE al CONTRATISTA y liquidación, previa la suscripción de la correspondiente acta final del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA-DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
I	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, 24 HORAS FIJAS, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON MEDIO HUMANO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL
II	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, 10 HORAS. DIURNA DE 7:00AM A 5:00PM DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, SIN ARMA, CON MEDIO HUMANO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL.
III	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, 24 HORAS FIJAS, SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, CON MEDIO HUMANO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DETECTOR DE METAL

1. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas en las instalaciones de EL CONTRATANTE, el cual comprende la protección de los funcionarios, usuarios y pacientes de LA E.S.E., a través de personal calificado y debidamente dotado del equipo necesario y requerido para cubrir todos los requerimientos de seguridad.

2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Hospital Local de San Martín.
3. Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares de las personas que ingresan a las instalaciones, inspección que hará en las diferentes puertas de acceso de la E.S.E.
4. Garantizar que el personal de servicio tenga nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
5. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
6. Suministrar para la ejecución del objeto contractual, como mínimo, detector de metales y medio de comunicación de igual manera, suministrará la papelería necesaria para cada puesto de trabajo (cuadernos o libros o minutas, lapiceros, cinta, directorio telefónico y linterna etc.), y dotación (uniformes de excelente calidad) para una buena presentación e identificación del personal de vigilancia, que prestará el servicio en la E.S.E. Uniforme que debe estar compuesto de vestido completo, gorra y calzado. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004, modificada por la Resolución 1011 de 2005.
7. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
8. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor o quienes haga las veces y por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos.
9. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
10. Reemplazar y relevar el personal cuando el Hospital Local de San Martín lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
11. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del Hospital Local de San Martín y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
12. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
13. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este presente pliego, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.

14. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
15. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
16. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
17. Verificar que los elementos de propiedad del Hospital Local de San Martín que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado.
18. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas del Hospital Local de San Martín donde fueres asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
19. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta. El contratista a solicitud del interventor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
20. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo, por solicitud del interventor o quien haga las veces.
21. Efectuar mínimo una (1) visita de supervisión y control mensual a las instalaciones del Hospital Local de San Martín por parte de un supervisor
22. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte del Hospital Local de San Martín para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
23. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Interventor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
24. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
25. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y lo permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

26. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios, en desarrollo de la ejecución del contrato.
27. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, dentro de los 15 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado.
28. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.
29. Los equipos utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
30. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, además de todo lo anterior el contratista deberá: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Levar archivos, registros y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Acatar las observaciones que formule la entidad a través del supervisor del contrato. 5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar parálisis en la ejecución del contrato. 6. Estar al día en los pagos de aportes a seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.
3. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato.
4. Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
5. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El valor del presente contrato se imputarán al rubro 2120202008 -0105 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única

cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos: **A. *Cumplimiento general del contrato*** Para contratos de Prestación de Servicios, la cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, el término de la garantía de cumplimiento no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.***B. Calidad de los servicios*** La cuantía de la garantía de calidad del servicio será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el término no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C. *Responsabilidad civil Extracontractual*:** cubre los daños materiales, lesiones personales perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución de objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 sm/mv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. ***D. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales***. La cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar, El término de la garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales, tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. - **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LIQUIDACION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 del Estatuto de Contracción, Perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio: Perfeccionamiento: Los contratos con la Empresa Social del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Legalización: Los contratos se legalizarán con el registro presupuestal y su publicación en el SECOP. *(el contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.);* De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. RESPONSABILIDAD. Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General

ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos-Meta **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Dra. Jeimmy Lizeth Fula Gomez - Subgerente	*Aprobó: Dr. Hernando Hernández Silva - Gerente*